

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 27 DE OCTUBRE DE 1919

NÚMERO 3209

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: —

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 8.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 13 de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1906, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 35 de 1919, de 15 de Octubre, por el cual se nombran Delegados a la Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Washington el 29 del presente mes..... 9535

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 24, de 15 de Octubre de 1919, recaída a un reclamo del señor Francisco Do Tomas, que efectivamente Do Tomas envió a Nueva Gorgona la madera, zinc y puertas correspondiente a una casa que le compró al señor Roberto Lasso de la Vega en la antigua Gorgona, con otros materiales más que recibió el Gobierno de la Zona del Canal, todos los cuales fueron tomados por el señor Julio Gertau, Ingeniero encargado por el Gobierno para construir varios edificios en la Nueva Gorgona y que los utilizó con tal fin..... 9539

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 74, de 2 de Octubre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. Jaramillo Arias..... 9540
Resolución número 75, de 3 de Octubre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Harroldo Ariza..... 9540
Resolución número 76, de 2 de Octubre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Harroldo Ariza..... 9540
Resolución número 77, de 2 de Octubre de 1919, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Harroldo Ariza..... 9540
Certificado número 457 de registro de marcas de fábrica..... 9540
Certificado número 458 de registro de marcas de fábrica..... 9540
Certificado número 459 de registro de marcas de fábrica..... 9540

Certificado número 457 de registro de marcas de fábrica..... 9540
Certificado número 72 de patente de invención..... 9541
Solicitud de registro de marca de comercio..... 9541
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9541
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9541
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9542
Solicitud de patente de invención..... 9542

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 21 de Octubre de 1919..... 9543
Avisos Oficiales..... 9542

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 35 DE 1919

(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran Delegados a la Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Washington el 29 del presente mes.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Tratado de Paz firmado en Versalles el 28 de Junio de 1919, en su Capítulo XIII, determina que todos los Países que formen parte de la Liga de Naciones sean representados en la Conferencia Internacional del Trabajo que habrá de celebrarse en Washington el día 29 de Octubre actual, para cuyo efecto el Gobierno de Panamá ha sido debidamente invitado por la Legación de los Estados Unidos de América;

Que esa representación debe ser constituida por dos Delegados del Poder Ejecutivo, uno de los Patronos y otros de los Obreros;

Que verificadas las elecciones del caso para los dos últimos han resultado escogidos por mayoría de votos el señor José Antonio Zubieta por los patronos, y el señor Andrés Mojica por los Obreros,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse a los señores Jorge Luis Paredes, Federico Calvo, José Antonio Zubieta y Andrés Mojica, Miembros de la Delegación de la República ante la Conferencia Internacional del Trabajo en Washington, en representación del Poder Ejecutivo los dos patronos, y de los Patronos y Obreros, por su orden, los dos últimos.

El señor don José E. Lefevre, Encargado de Negocios de Panamá en Washington, será el Delegado Consejero ex-officio de esta Delegación.

Artículo 2.º Para los gastos que ocasiona la presente Comisión, se asigna la suma de mil balboas (B. 1000.00) para cada uno de los Delegados, más el valor de los respectivos pasajes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V. H.

RESOLUCION NUMERO 34

recaída a un reclamo del señor Francisco Do Tomas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, Octubre 16 de 1919.

En carta dirigida a este Despacho fechada en 26 de Abril de 1914 reclamó el señor Francisco Do Tomas el reconocimiento y pago del valor de cierta cantidad de madera, hojas de zinc y otros materiales que él llevó a la población de Nueva Gorgona para varias construcciones que iba a efectuar allí, y que fueron tomados por empleados del Gobierno para trabajos que por cuenta del mismo Gobierno se ejecutaban en aquella fecha en dicha población. El señor Do Tomas amplió su reclamo con fechas 19 y 23 de Junio y en memoria del 25 de Noviembre del mismo año, detalló las cantidades del material ocupado, en la siguiente forma:

Ocho mil (8,000) pies de madera, mil sesientos sesenta y seis (1,666) hojas de zinc y once (11) puertas americanas.

Después de la larga transición dada a este asunto para comprobar el derecho que asiste al reclamante, ha quedado demostrado, como se ve en el expediente creado al efecto por esta Secretaría, que efectivamente Do Tomas envió a Nueva Gorgona la madera, zinc y puertas correspondiente a una casa que le compró al señor Roberto Lasso de la Vega en la antigua Gorgona, con otros materiales más que recibió el Gobierno de la Zona del Canal, todos los cuales fueron tomados por el señor Julio Gertau, Ingeniero encargado por el Gobierno para construir varios edificios en la Nueva Gorgona y que los utilizó con tal fin.

Por tanto, siendo favorable la opinión del Consejo de Gabinete, a la consideración del cual fue sometido este reclamo,

SE RESUELVE:

Reconocer a favor de Francisco Do Tomas, el valor de los materiales en referencia, que ha sido apreciado en la suma de MIL DIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS (B. 1,288) que le serán pagados del Tesoro Nacional, dando por terminada toda reclamación contra el Gobierno.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 35

por la cual se designa al señor Andrés Mojica Delegado efectivo por los Obreros de Panamá a la Conferencia Internacional del Trabajo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Octubre 16 de 1919.

Con el fin de efectuar la elección del Delegado de los Obreros del País a la Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Washington el 29 de los corrientes, la Secretaría convocó a los representantes de las Sociedades y Gremios de Obreros de esta ciudad a una reunión que tendría lugar en este Despacho el día 6 del presente mes. Acudieron a ese llamado

por medio de sus respectivos Presidentes catorce Sociedades y Gremios, y una vez expuesto el móvil de la convocatoria por el señor Secretario y discutido el asunto, se acordó que dichos Gremios y Sociedades, previa deliberación de sus asociados, celebraran sesión en conjunto para elegir al Delegado a la citada Conferencia, dentro de un término que no excediera de 72 horas.

Tal parece que se hizo, según lo comunicó el señor Nicolás E. Casís V. Presidente de la Sociedad Hija del Trabajo, en nota de fecha 8, informando que los representantes de las diversas Corporaciones Obreras establecidas en la ciudad, debidamente autorizados, habían elegido al doctor Federico Calvo para Delegado, pero entonces los señores Bruno Campos, José Matilde Pérez, Daniel Castro U. y Marcelino Peñañola G., Presidentes de las Sociedades «Candiles», «Mitos», «Unión Obrera», «Planadores de Panamá» y «Confraternidad Progresista Obrera», en escrito de igual fecha, manifestaron estar inconformes con lo resuelto, y se acordó que la votación verificada la noche anterior y en que resultó favorecido el doctor Calvo, fueron excluidas Sociedades perfectamente conocidas en su condición de obreras y que los que se le formaron a mayoría de las representaciones de obreros, etc. etc.

En vista de tan delicada situación, y deseoso el Gobierno de satisfacer todos los intereses en la elección del Delegado que ha de representar al elemento obrero del país ante el Congreso en reunión, se dictó la Resolución número 33 fechada el 10, en que se declaró nulo todo lo actuado por las Corporaciones Obreras y se convocó a nueva elección que debía llevarse a cabo el día 13.

Del resultado de esta última elección dió cuenta el señor Nicolás E. Casís V. en comunicación fechada el mismo día 13, participando en nombre de 15 Sociedades y Gremios que habían elegido nuevamente al doctor Federico Calvo.

Por su parte los representantes de 19 Sociedades y Gremios más establecidos en esta ciudad y en Colón, informaron que habían elegido Delegado al señor Andrés Mojica, quien por tal motivo se estima que ha obtenido la mayoría, pues unidos dichos votos a uno más que le fue conferido por los Obreros de Chiriquí, según telegrama del señor Gobernador de aquella Provincia, dan un total de 30 votos contra 15 que obtuvo el doctor Calvo.

En este estado y teniendo en cuenta que conviene armonizar los intereses de la minoría de Sociedades y Gremios Obreros que tuvieron a bien escoger para su representante al doctor Federico Calvo, distinguido miembro de los obreros de la capital.

SE RESUELVE:

Declarar al señor Andrés Mojica, Delegado electo por los Obreros de Panamá, para representantes ante el Congreso Internacional del Trabajo que se reunirá en Washington el día 29 del mes en curso, y nombrar en el decreto correspondiente al doctor Federico Calvo, Delegado electo por el Poder Ejecutivo ante ese mismo Congreso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 77

por la cual se ordena hacer el registro de la marca de fábrica solicitada por el señor Ernesto Jaramillo Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 74.—Panamá, Octubre 2 de 1919.

En escrito de fecha 11 de Junio del corriente año, el señor Ernesto Jaramillo Arias, en su carácter de apoderado legal de «THE KARRERUS COMPANY» de

Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, el registro de marca de fábrica que usa sus poderdantes para amparar y distinguir el comercio perlas o imitación de perlas.

La marca consiste en las palabras LA TAUCA, y se usa generalmente en la forma que aparece en los facsimiles adjuntos; pero puede usarse en toda forma, color y tamaño, sin que por esto altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que se pagaron los derechos fiscales respectivos, que se ha presentado el poder auténtico que faculta al señor Jaramillo Arias para actuar en este asunto; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un ejemplar de la marca, que se han presentado los comprobantes de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece publicada en la GACETA OFICIAL, número 3117 correspondiente al 14 de Junio de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por THE KARRERUS COMPANY, domiciliada en Providence, Rhode Island, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el Certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 2 de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 419, expedit el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 75

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Harmodio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 73.—Panamá, Octubre 2 de 1919.

En escrito de fecha 28 de Abril del corriente año, el señor Harmodio Arias, ejerciendo el poder legal de la E. L. Post & Company, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir el comercio aleaciones metálicas de anticorrosión, especialmente los artículos conocidos en la clase de metales de anticorrosión.

La marca consiste en la representación de la palabra «ANTOX» escrita en línea recta, y se aplica o se exhibe ordinariamente en las varias formas de metal manufacturadas por los solicitantes, ya sea por medio de la fundición, del estampado o de cualquiera otra manera, y también se exhibe en cajas, recipientes y paquetes por medio de etiquetas, impresa o marcas semejantes.

Teniendo en cuenta que se pagaron los derechos fiscales respectivos, que se ha presentado los comprobantes de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que se ha presentado el poder que faculta al señor Harmodio Arias para actuar en este asunto; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un ejemplar de la marca; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece publicada en la GACETA OFICIAL, número 3083 correspondiente al 5 de Mayo de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que

se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la E. L. Post & Company Inc., domiciliada en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el Certificado respectivo y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 2 de Octubre de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 450, expedit el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 76

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Harmodio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 75.—Panamá, 2 de Octubre de 1919.

En escrito de fecha 28 de Abril del corriente año, el señor Harmodio Arias, como apoderado legal de la E. L. Post & Company, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes en el comercio metales de anticorrosión, y especialmente los artículos conocidos bajo el nombre de metal blando de anticorrosión.

La marca consiste en la representación de la palabra «ANTOX» escrita en línea recta, y se aplica o se exhibe ordinariamente encima del metal por medio de la fundición, ya sea estampándola en relieve o simplemente estampándola sobre el metal. Dicha marca se aplica también a las cajas, paquetes y demás bultos, por medio de etiquetas o de otra manera.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes, que se ha presentado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un ejemplar de la marca; que el señor Harmodio Arias ha presentado el poder que le faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL, número 3084 correspondiente al 7 de Mayo del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la E. L. Post & Company, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el Certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 2 de 1919.

En esta fecha y bajo el número 451, se expidió el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 77

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Harmodio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 77.—Panamá, 2 de Octubre de 1919.

En escrito de fecha 22 de Abril del corriente año, el señor Harmodio Arias, en su carácter de apoderado de Alexander Winlon, ciudadano norteamericano, domiciliado en Lakewood, Condado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, privilegio exclusivo por el término (diez) 10 años, para su poderdante, de un invento que consiste en Mejoras para Maquinarias Explosivas.

Teniendo en cuenta que se han presentado junto con la solicitud los comprobantes de pago de los derechos fiscales correspondientes; que se ha depositado en esta Secretaría las descripciones del invento, por duplicado, lo mismo que los diseños respectivos; que el señor Harmodio Arias ha presentado el poder auténtico que lo acredita para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL, número 3084 correspondiente al 7 de Mayo de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro del invento en referencia.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, el privilegio de diez (10) años solicitado, para el invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotar en el territorio de la República de Panamá, el señor Alexander Winlon, ciudadano norteamericano, domiciliado en la ciudad de Lakewood, Condado de Ohio, Estados Unidos de Norte América.

Expidase la patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 2 de Octubre de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 72, expedit la Patente a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 449

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 2 de 1919.

Caduca: Octubre 2 de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 74 de esta misma fecha, una marca de fábrica de THE KARRERUS COMPANY, domiciliada en Providence, Rhode Island, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Junio de 1919 en la forma debida, toda vez que se publicó en el número 3117 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 14 de Junio de 1919.

Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en, en las palabras LA TATCA, y se usa generalmente en la forma que aparece en los facsimiles adjuntos; pero puede usarse en toda forma, color y tamaño, sin que por esto altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 450

de registro de marca de fábrica.

Fecha de Registro: Octubre 2 de 1919.
Caduca: Octubre 2 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 73 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la E. L. Post & Company, Inc., domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir aleaciones metálicas y especialmente los artículos comprendidos en la clase de metales de sustitución que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Abril de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3085 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Mayo de 1919.

Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de la palabra ZERO escrita en línea recta, y se aplica o se exhibe ordinariamente en las varias formas de metal manufacturadas por los solicitantes, ya sea por medio de la fundición, del estampado o de cualquiera otra manera, y también se exhibe en cajas, receptáculos y paquetes, por medio de etiquetas, impresos o marca semejante.

CERTIFICADO NUMERO 451

de registro de marca de fábrica.

Fecha de Registro: 2 de Octubre de 1919.
Caduca: 2 de Octubre de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 75 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la E. L. Post & Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir metales de sustitución y especialmente los artículos conocidos bajo el nombre de metal blanco de sustitución, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada

el día 28 de Abril de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3084 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de Mayo de 1919.

Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de la palabra «MORNA» escrita en línea recta, y se aplica o se exhibe ordinariamente encima del metal por medio de la fundición, ya sea estampándola en relieve o simplemente estampándola sobre el metal. Dicha marca se aplica también a las cajas, paquetes y demás bultos, por medio de etiquetas o de otra manera.

PATENTE DE INVENCIÓN Nº 72

Fecha de la Patente: Octubre 2 de 1919.—Caduca: Octubre 2 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que el señor ALEXANDER WITTON, de la ciudad de Lakewood, condado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado legal señor Harwood A. Aris ha solicitado y obtenido en forma legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República, y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 71 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que consiste en Mejoras para Maquinarias Explosivas: de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 22 de Abril de 1919 y publicada en el número 3084 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de Mayo de 1919.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expreso señor ALEXANDER WITTON, mediante la presente, en posesión de un privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día dos del Octubre del año de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Fomento:

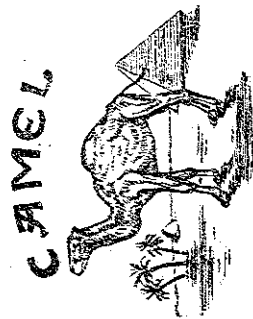
Presente.

Yo, José Padrés, súbdito español, residente en esta ciudad, suplico a usted que en el Despacho a su digno cargo, se haga la inscripción de una marca de comercio que uso para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de cigarrillos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva CAMEL impresa en una etiqueta rectangular debajo de la palabra CAMEL se representa la figura de un desierto donde se destacan a lo lejos tres palmeras y dos pirámides y en medio de ese desierto un camello. En el fondo y debajo de la palabra CAMEL se ven las palabras siguientes impresas con caracteres negros: TURKISH & DOMESTIC-BLENDED CIGARETTES.

Esta marca se aplica en las envolturas de los cigarrillos, en las cajetas

llas y en las cajas y envapques que



los contienen, y me reservo el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, de la manera que estime más conveniente, y de usarla en todas las formas, colores y tamaños.

Acompaño: Comprobante del pago del derecho de registro y de publicación en la GACETA OFICIAL. Cuatro facsimiles y un cliché de la marca.

Dios guarde a usted,

José Padrés.

Panamá, Agosto 27 de 1919.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Septiembre 8 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Andrés Morúa.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 28 de Agosto de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 12250 a favor de la CENTRAL OIL AND GAS STORAGE COMPANY, de Gardner, Massachusetts, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva FLORENCE y sir-

FLORENCE

ve para amparar y distinguir en el comercio aparatos para calentar, iluminar y ventilar, sin incluir aparatos eléctricos, como por ejemplo: estufas de aceite de lámparas y hornos; estufas de gas para cocinar y calentar, y calentadores de agua.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, envolturas, cajas, paquetes etc, de los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexo:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Constancia de que la marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América.

Constancia de haber pagado el dere-

cho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un cliché.

Dios guarde a usted,

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Septiembre 8 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Andrés Morúa.

2 vs. 2

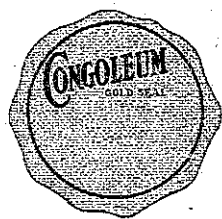
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, el infrascrito, Víctor Jesurín, de esta residencia, apoderado especial de The CONGOLEUM COMPANY, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Pensilvania, uno de los Estados Unidos de Norte América, con residencia en Filadelfia, Pensilvania 605 Morris Building, solicito de usted el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 12332, que a continuación se describe, y expedido a favor de dicha Corporación el correspondiente Certificado.

La marca, que es la que se representa en el adjunto facsimile, consiste en una superficie irregularmente circular cortada cerca de los bordes por una circunferencia perfecta dentro de la cual se encuentran las palabras CONGOLEUM GOLD SEAL, siendo



tal marca la misma que desde 1917 han venido usando y usan mis poderdantes, quienes se reservan el derecho de variar el tamaño, color, disposición y forma del marbete de las letras y de la tinta.

La mercancía a que se aplica esta marca de fábrica es la de linóleo y encerado, la especie particular de géneros comprendidos en dicha clase, tales como tapices preparados para suelos, del tipo de encerados.

Acompaño a esta solicitud:

E. poder que acredita mi personalidad.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Cinco ejemplares de la marca (4 en tinta negra y uno en dorado) debidamente fechados y firmados, y dos de ellos con sus timbres.

Una rífeta de metal con el facsimile de la marca.

Comprobantes de haberse pagado el impuesto fiscal correspondiente y el valor de la publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Julio 31 de 1919.

Víctor Jesurín.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Septiembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MONTAÑA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Agosto 27 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 124110 a favor de Francis H. Leeger, Compañía de calle 25 y avenida 13, Manhattan, Ciudad Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva **Premier**, y si-

Premier

ve para distinguir y amparar en el comercio alimentos e ingredientes de alimentos, muy particularmente los que están detallados en el certificado de registro de los Estados Unidos de América.

La marca se aplica en los recipientes, los envases, cajas, paquetes etc. de los efectos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexo:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Constancia de haber pagado el derecho de registro, y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Constancia de que la marca ha sido registrada en los Estados de América:

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un ejemplar.

Dios guarde a usted,

E. S. Humbler.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Septiembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna al registro de la marca que se solicita, se procederá a verificarlo.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MONTAÑA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de patente de invención.

Panamá, Agosto 30 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

En mi carácter de apoderado de William

Florence Cochran, y de la U. S. INDUSTRIAL ALCOHOL COMPANY, de número 27, Calle William, Ciudad Condado y Estado de Nueva York, E. E. U. de América, suplico a Ud. se sirva ordenar que el despacho a su digno cargo se expida la patente de invención, previas las formalidades legales, sobre un invento nuevo y útil en mejoras que se relaciona con un procedimiento de operar máquinas de combustión interna de tipos muy diferentes, pero que es especialmente aplicable a la operación de las máquinas de aeroplanos.

Esta patente de invención debe efectuarse de acuerdo con el artículo 1688 del Código Administrativo, y el certificado debe extenderse en nombre y a favor de la U. S. INDUSTRIAL ALCOHOL CO., de número 27, Calle William, Ciudad Condado y Estado de Nueva York, E. E. U. de América.

Anexo:

Comprobante del pago del derecho de registro por el término de quince (15) años, y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, dos copias explicativas del invento en referencia, y el poder que me faculta para actuar en el asunto.

También adjunto, por duplicado, una representación esquemática de una máquina que se usa de acuerdo con esta invención, sin embargo, se entiende que la invención es susceptible para utilizarse en muy distintas tipos de máquinas.

Dios guarde a Ud.

P. P. William Florence Cochran y U. S. Industrial Alcohol Co.,

E. S. Humbler.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Septiembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MONTAÑA.

2 vs. 2.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 21 de Octubre de 1919.

Escritura número 1433 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Gabriel Duque garantiza con su fianza el manejo de Benjamin Ochoa, Graciano como empujador de la lotería Nacional de Beneficencia.

Escritura número 268 de 23 de Marzo de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Eleodoro Delgado viuda de Esquivel un solar ubicado en la ciudad de David, por B. 25,325.

Escritura número 269 de 23 de Marzo de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende un solar ubicado en la ciudad de David, a Eleodoro Delgado viuda de Esquivel, por B. 12,45.

Escritura número 352 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «Corro del Cuatro», ubicado en el Distrito de David, a Antonio Amador Jr., por B. 3,30.

Escritura número 90 de 4 de Junio último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «El Granabano», ubicado en el Distrito de Pasa a Eugenio y Ricardo Herrera por B. 9,000.

Escritura número 91 de 4 de Junio último, de la Notaría de Herrera, por la

qual el Gobierno Nacional vende un terreno ubicado en el Distrito de Pasa, denominado «El Brujo», a Eugenio Huertas por B. 54,00.

Escritura número 265 de 27 de Noviembre de 1918, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «Corro Honda», ubicado en el Distrito de Pasa, a Ceraño Cano por la suma de B. 64,50.

Odio número 215 de 20 de los corrientes, del Juz Tercero Municipal, en el cual comunica al Registrador que cancela la inscripción de embargo que aparece en una finca que fué de Francisco Vegas, la cual fué rematada y adjudicada a Pedro Chapetón.

Escritura número 731 de 15 de Octubre de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende un terreno ubicado en la cabecera a Josefina Silveira de Carrera por B. 4,04.

Escritura número 734 de 17 de Octubre de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Josefina Silveira de Carrera vende a Estelita Gómez de Montaña una casa con su correspondiente terreno por B. 250,00.

Escritura número 1423 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Robert King, Richmond John V. bert y Peter Dixon, elevan a escritura pública la liquidación y partición de los bienes de la sociedad denominada «Vibert & Dixon, Incorporated».

Escritura número 1434 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Anzola y Pedro Américo prorroga por dos años la duración de la sociedad Anzola y Ameglio.

Escritura número 1436 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual los esposos Félix Gonzague y Leonora de Gonzague venden dos casas a Nicanor Arturo de Obarrón, por \$ 3,000. P. P.

Escritura número 263 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación adjudica en plena propiedad y a título de venta un lote de terreno baldío denominado «El Convenio», ubicado en el Distrito de Chupó, a favor de Pedro Nolasco Sousa, por la suma de B. 34,00.

Escritura número 342 de 29 de Septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el señor Martín Ayala vende a W. C. Staton la finca situada en el Distrito Público con el número 519, por la suma de B. 150,00.

Panamá, Octubre 21 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El infrascrito, Alcalde del Distrito de Lamuné.

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quirós y Quirós se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, chingra, gacha de la oreja derecha, con la señal de sangre siguiente: dos muelas abajo de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este fierro V. Dicho animal ha sido denunciado como bien suyo conocido y que se encuentra pastando en el lugar de los «Pantanos», desde hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la vaca por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Personero, Octubre 6 de 1919.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

R. de la Guardia J.

30 vs. 4

AVISO

Se pone en conocimiento al público en general que en esta Alcaldía ha presentado el señor Espirituano Barba como bien vacante sin dueño conocido una vaca hosca, chingra, cachibierta, señalada a sangre de la siguiente manera: Le han cortado ambas orejas por la parte de abajo tomando la forma de la punta de una espada, y en la oreja derecha le han hecho un sacabocado por el lado de arriba y marcada a fuego con este fierro B.

De acuerdo con los artículos 600 y 601 del Código Administrativo, se hace el presente anuncio públicamente para que el que se crea con derecho a reclamar el referido suculento lo haga oportunamente; de lo contrario será vendido por el Tesorero Municipal en almoneda pública cuyo dinero ingresará a la Tesorería Municipal del Distrito después de transcurrido los treinta días de que había esta ley.

El bien denunciado está debidamente en poder del suscrito Alcalde.

Este aviso será publicado tanto en los lugares públicos del Distrito como en el periódico oficial por el término de treinta días.

Los Pozos, Agosto 1º de 1919.

El Alcalde,

José M. VELARDE H.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs. 27

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito Municipal de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor D. Anselmo González, mayor de edad, vecino de la Región de La Tiza, se encuentra un baco tres años, una ternera sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas y de color canelo.

Se avisa al público para que el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero, mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijado en esta localidad por el término de treinta días, se permite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término.

Las Tablas, Agosto 9 de 1919.

El Alcalde,

PARLO ALBA P.

30 vs.—21

AVISO

El infrascrito, Alcalde del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Fernández, se encuentra depositado un novillo de color hosco, lomamarillo, marcado a fuego en la pampa izquierda con los siguientes ferretes NG H G y en la pampa del mismo lado con el siguiente: MP. El toro en referencia por las vías la pampa donde está marcado, y de segunda falla.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hace el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Distrito a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario será vendido en almoneda pública cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Septiembre 22 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejeda.

30 vs.—14